



Riohacha, dos (02) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL SEGUIDO POR ISMAEL SEGUNDO, MIGUEL JERÓNIMO, FRANKLIN RAFAEL, LUISA DEYANIRA Y MARIO LUIS FREILE USECHA CONTRA CENTRO DIAGNÓSTICO DE ESPECIALISTA -CEDES- Y COOMEVA EPS. RADICADO: 44-001-31-03-001- 2021-00120-00

Visto el escrito presentado por la doctora Eugenia Paulina Pimienta Gómez, mediante el cual manifiesta que renuncia al poder que le fue sustituido por la doctora Hilga Mariel Olmedo Cadena para que continuara como apoderada de los demandantes dentro del proceso de la referencia, y, teniendo en cuenta que dicho memorial no llegó acompañado de la comunicación enviada a sus poderdantes, la cual constituye un requisito indispensable de conformidad con lo establecido en el artículo 76 inc. 4 del código General del Proceso, el Juzgado no la admitirá.

Por lo anteriormente expuesto, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

1. NO ADMITIR la renuncia presentada por la doctora Eugenia Paulina Pimienta Gómez al poder que le fue sustituido por la doctora Hilga Mariel Olmedo Cadena para que continuara como apoderada de los demandantes dentro del proceso de la referencia, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFIQUESE

EL Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:
Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2dcb0f124296ab211972db58712482e3f935462ab4a0206e081ebbeb9c9da39**

Documento generado en 02/08/2024 09:05:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>